LITTLE MONKEY
Agencia de Publicidad

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2024

Señores:
Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión para el cumplimiento del contrato de compraventa NC-CCV-411-2024 suscrito entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S. cuyo objeto es "Adquisición de camisetas con diseños personalizados relacionados con la conservación y promoción de la biodiversidad de los Parques Nacionales Naturales"

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de German Ernesto Bernal Castaño, me permito dirigirme a ustedes en el marco del contrato suscrito entre nuestra entidad y Parques Nacionales Naturales de Colombia, para la producción y entrega de 2.000 camisetas personalizadas, cuyo plazo de ejecución está estipulado del 21 de diciembre al 26 de diciembre de 2024.

De manera respetuosa, y con base en los principios de buena fe y colaboración mutua establecidos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, solicitamos formalmente una suspensión contractual por un término de 21 días hábiles, bajo las siguientes consideraciones:

HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

RAZONES DE CASO FORTUITO DEBIDO A LA DEPENDENCIA DE TERCEROS: se fundamenta en causas de caso fortuito derivadas de la dependencia del suministro de telas con características específicas, las cuales deben ser adquiridas a un fabricante especializado. Cabe aclarar que nuestra empresa realiza los procesos de confección y estampado, pero no fabricamos telas. Las telas necesarias para este contrato deben ser adquiridas a proveedores que trabaja exclusivamente bajo producción por toneladas, lo que implica tiempos adicionales para la fabricación, entrega y verificación de calidad de los insumos requeridos.

Diversos proveedores nos ha informado el cese de actividades, por medio de comunicados que adjuntamos a esta solicitud, sobre la suspensión de sus actividades las cuales comprenden desde el 20 de diciembre del año 2024 hasta el 15 de enero del año 2025, lo que ha afectado los tiempos de suministro de los materiales necesarios. una vez retomadas las operaciones del fabricante de telas posteriores al 15 de enero de 2025, podremos proceder con:

1. la solicitud de las telas al proveedor y la recepción de las mismas las cuales pueden tardar hasta ocho 8 días habiles en llegar.

2. la producción, presentación y aprobación de la muestra final de las camisetas.

LITTLE MONKEY
Agencia de Publicidad

3. La producción del restante de camsietas que incluye corte, confección, estampado digital DTF (con sus respectivos tiempos de marcación, secado y termofijado), maquillado, alistamiento, empaque y entrega.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA SOLICITUD

CONTRATO - CLAUSULA 20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se otorgue la suspensión del contrato por un termino de 21 días hábiles contados a partir del 26 de diciembre de 2024. Esto nos permitirá garantizar que los proveedores reinicien sus labores para posteriormente tener la recepción oportuna de las telas y, consecuentemente, la producción de las camisetas personalizadas bajo las especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo con los estándares de calidad pactados.

Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier documentación adicional que sea necesaria para formalizar la suspensión contractual. Agradecemos su comprensión y colaboración.

Littlemonkey
Little Monkey Promocionales
Publicidad BTL S.A.S.
NIT 900984675-8

Razón Social: Little Monkey Promocionales y Publicidad BTL SAS
Nit: 900.984.675 - 8 Régimen tributario al cual pertenece: Simple
Nombre: Germán Ernesto Bernal Castaño
C.C. N° 1.016.009.195 de Bogotá
Dirección: Calle 22L No, 123ª – 93
Teléfono: 317 2196449
Ciudad: Bogotá